



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 525/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 525 /11

Sucre, 03 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 03 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 314/2011 de 28 de julio de 2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al trámite sobre el inicio de operaciones de crédito público, para financiar los proyectos de impacto que se tienen a diseño final, para obras de pavimento rígido de calles y avenidas de nuestra ciudad, por el monto de Bs. 39.739.525,02, luego de su tratamiento y consideración, tomando en cuenta el recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal, los festejos y feriados establecidos en ocasión de las Fiestas Patrias, ha determinado ampliar el plazo por DIEZ (10) DIAS, en atención al numeral 14) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Registro – Hoja de Ruta No. CM-1680 Gestión 2011, los antecedentes ingresaron al H. Concejo Municipal, el 14 de julio de 2011, emergente de la nota CITE DESPACHO No.0628 de 14 de julio de 2011, emitida por la H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre.

Que, de acuerdo al numeral 14) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es **“Autorizar la negociación y constitución de empréstitos, en un PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DÍAS”**

Que, de acuerdo al art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) **“El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5), 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación los mismos”**.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con los arts. 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 **(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente.....)**

Que, de acuerdo al numeral 14) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para autorizar la negociación y constitución de empréstitos, tomando en cuenta la Ley de Procedimientos Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente. los quince (15) días hábiles, se cumplen el 04 de agosto de 2011 y con la ampliación del plazo de 10 días hábiles, el plazo se cumple el 18 de agosto de 2011, en ese sentido, la decisión para ampliar ha sido tomada el 03 de agosto de 2011, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (para su tratamiento del expediente en el Pleno del H. Concejo Municipal, decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 525/11

Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 aprobó la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art. 1o. AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 14) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir hasta el DIA 18 DE AGOSTO DE 2011, a los efectos de su tratamiento y consideración en el Pleno del H. Concejo Municipal, del Expediente con Reg. CM-1680, con relación al trámite sobre el inicio de operaciones de crédito público, para financiar los proyectos de impacto que se tienen a diseño final, para obras de pavimento rígido de calles y avenidas de nuestra ciudad, por el monto de Bs. 39.739.525,02, en razón del recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal, los festejos y feriados establecidos en ocasión de las Fiestas Patrias, decisión asumida con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL